

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco de marzo de dos mil veintiuno.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante	Conjunto Residencial Poblado de Chipre P.H.
Demandado	Mónica María Cardona Gómez
Radicado	05001 40 03 028 2019-00318 00
Instancia	Única
Providencia	Resuelve solicitud.

En atención al memorial electrónico de fecha 18 de enero de 2021 presentado por la Dra. Marcela Sánchez Maya en su condición de apoderada judicial de la parte actora, en el que manifiesta que no sabe como reclamar el despacho comisorio, se le hace saber a la referida profesional del derecho que primero tiene que establecer a cuál de los juzgados le fue repartido para su trámite y luego de ello, puede enviarle un correo electrónico (en la pagina web de la rama judicial puede encontrar los correos electrónicos de todos los Despachos) solicitándoles que se lo devuelvan en el estado en que se encuentre. Lo anterior, es para evitar que se realice la diligencia de secuestro.

NOTIFÍQUESE,

2.-

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0038f80442f03193cb95c558e205705358e7b19b0feb04e70c8cbb69f3cb627f**

Documento generado en 05/03/2021 09:27:46 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>